

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCION S.B. No.67-2002
(de 26 de septiembre de 2,002)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a la Ficha 306017, Rollo 47101 e Imagen 0002 y se encuentra autorizada para ejercer el Negocio de Banca en o desde Panamá;

Que **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.**, por intermedio de Apoderados Especiales, ha solicitado PERMISO TEMPORAL a favor de **BAC BANK, INC.**, para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a la constitución de **BAC BANK, INC.**, a fin de solicitar posteriormente Licencia Bancaria Internacional que lo autorice para desde una oficina establecida en Panamá, realizar transacciones que se perfeccionen, se consuman y se surtan sus efectos en el exterior;

Que dentro de la solicitud de Licencia Bancaria a favor de **BAC BANK INC.**, se verificó la identidad de los accionistas principales, la idoneidad del cuerpo administrativo en base a su experiencia, integridad e historial profesional; se dejó constancia que el solicitante cumple con el requisito de capital mínimo exigido por nuestra legislación y se determinó el origen de los fondos y el carácter de adicionalidad de dichos recursos; y se analizó el Plan de Negocios en el cual se demuestra la viabilidad del Banco y su Grupo, así como su aporte a la economía panameña;

Que bajo los criterios básicos de análisis previstos para solicitudes de PERMISO TEMPORAL, la solicitud de **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.**, en favor de **BAC BANK, INC.** -en formación- no merece objeciones, y

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de 1998, corresponde a la Superintendente de Bancos resolver sobre el otorgamiento de Licencias Bancarias,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Otorgarse PERMISO TEMPORAL, por el término de noventa (90) días a **BAC BANK, INC.** -en formación- para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, para posteriormente solicitar Licencia Internacional.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, Acuerdo 3-2001.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil dos (2002)

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINA

Sra. Rosas de Tile
María Rosas de Tile